

Expediente: **416/22**

Carátula: **PEREYRA DE TELLO OLGA FILOMENA C/ GOMEZ CARLOS ALBERTO Y GOMEZ HECTOR DIONISIO S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **02/08/2023 - 04:45**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GOMEZ, HECTOR DIONISIO-DEMANDADO

90000000000 - GOMEZ, CARLOS ALBERTO-DEMANDADO

23311282549 - PEREYRA DE TELLO, OLGA FILOMENA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 416/22



H20442425960

JUICIO: PEREYRA DE TELLO OLGA FILOMENA c/ GOMEZ CARLOS ALBERTO Y GOMEZ HECTOR DIONISIO s/ DESALOJO EXPTE. 416/22

Informo a V.S. que el Juzgado de Paz no realizó la constatación que ordena el art. 496 Procesal.-
Secretaría 01/08/2023.-

CONCEPCION, 01 de Agosto de 2023 .-

Conforme a lo informado por el Actuario, *déseje sin efecto* la Audiencia fijada para el día 04 de Agosto de 2023 a hs. 9:00.- Atento a las constancias de autos, librese Cédula a los fines de que se realice la constatación prevista por el Art. 496 del N.C.P.C.C.T. en el inmueble objeto del litigio, haciéndose saber a los sub-inquilinos u ocupantes del inmueble la existencia de éste juicio, y los notificará de la fecha de la audiencia sumaria para que comparezcan a estar a Derecho y contestar demanda. Igualmente, les hará saber que la sentencia surtirá efectos contra todos por igual. Dese cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 496 y 497 del NCPCCCT, que se transcribirán.-

Se notifica a las partes que el día **12 de Septiembre de 2023 a hs. 09:00**, se celebrará dicha audiencia en la Sala de Audiencias Civiles N° 3 de calle Lamadrid Esquina Juangorena de ésta ciudad de Concepción, siendo su ingreso por calle Juangorena, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 467 del N.C.P.C.C.T. Deberán concurrir munidos de la prueba de que intenten valerse (art. 466 del N.C.P.C.C.T.). Los demandados y los sub-inquilinos u ocupantes contestarán la demanda en la Audiencia, pudiendo incorporar un escrito, si así lo considerase, la que se desarrollará conforme lo dispuesto en el art. 468 del N.C.P.C.C.T.- Los mismos deberán ser notificadas con una anticipación de por lo menos diez (10) días.-

Atento a las constancias de autos, de las cuales surge que el Sr. Juez de Paz de Villa Belgrano no cumplió oportunamente con la presente medida, es decir al momento de la notificación de la demanda art. 496, se hace saber que los gastos de movilidad correrán por cuenta del Juzgado de Paz.-

JPV

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:

CN=FERNÁNDEZ Fernando Yamil Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271414014

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.